



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 46- 2019 - MDC

Catacaos, 12 de Marzo de 2019.

VISTO

El Oficio Circular N° 001-2019-CEN-CTM-PERU de fecha 07 de Enero del 2019, el Oficio N° 010-2019-SITRAMUNC con fecha 01 de Febrero del 2019, el Informe N° 065-2019-MDC-GA de fecha 04 de Marzo del 2019 suscrito por la Gerencia Municipal en la cual comunica y solicita Licencia Sindical y reembolso de pasajes y viáticos a los Servidores Dirigentes y Miembros de Base Sindical de la Municipalidad Distrital de Catacaos: ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ, ADOLFO PUESCAS RODRIGUEZ, PABLO ZAPATA YAMUNIQUE, JOSE MACALUPU CHANDUVI, MIGUEL ESPINOZA DURAN, para que participen en el II CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PARA DIRIGENTES Y DELEGACIONES MUNICIPALES, que se llevó a cabo en la Ciudad de Lima, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90/PCM, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. La Comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos de su Institución. No excederán en ningún caso máximo de (30) días calendario por vez.

Que, con Oficio Circular N° 001-2019-CEN-CTM-PERU de fecha 07 de Enero del 2019 suscrito por la "Confederación de Trabajadores Municipales del Perú"-CTM-PERU, con Registro Municipal N°403 y Oficio N° 005-2019-SITRAMUNC, Concordante con Pacto Colectivo fue para cubrir gastos de Viaje y la Licencia Sindical para los Dirigentes y Miembros de Base, para los días 21, 22, 23, 24,25,26 de Enero del 2019 y el reembolso del mismo

Que con Oficio N° 010-2019-SITRAMUNC, el Sindicato de Trabajadores solicitan el Reembolso por gastos ejecutados en la Ciudad de Lima, por el Importe de S/ 1,496.00 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) anexando los documentos sustentatorios.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático: garantizando la libertad sindical; fomentando la negociación colectiva y promoviendo medios de solución pacífica de los conflictos laborales; y, regulando el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, según Artículo 32°.- La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable.

Que, según "Artículo 16.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32° de la Ley, son actos de concurrencia obligatoria aquellos que son inherentes a la función de representación sindical, tales como, los convocados oficialmente por la autoridad judicial, policial o administrativa, en ejercicio de sus funciones, los acordados por las partes en convención colectiva y la participación en reuniones de la organización sindical. (...) "

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal", funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR con eficacia anticipada el otorgamiento de las licencias de los trabajadores representantes sindicales de la Institución Edil: ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ, ADOLFO PUESCAS RODRIGUEZ, PABLO ZAPATA YAMUNIQUE, JOSE MACALUPU CHANDUVI, MIGUEL ESPINOZA DURAN, para que participen en el II CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PARA DIRIGENTES Y DELEGACIONES MUNICIPALES, los días 21,22,23,24,25,26 de Enero del 2019.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el reembolso de por el Importe de S/ 1,496.00 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) por los gastos efectuados de los viáticos y pasajes que irroguen a la ciudad de Lima, de acuerdo a la directiva de viáticos a la Gerencia de Administración, por los días 21, 22, 23, 24, 25,26; acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a los interesados, y a los Responsables de las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL